



Gobierno del  
Estado de  
México



PERIÓDICO OFICIAL

# GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 6 de febrero de 2025

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO 67.- POR EL QUE SE INTEGRA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA PARTICIPAR EN LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE POSTULACIONES A LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2025 DE PERSONAS JUZGADORAS.  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 07/2025.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 6 DE FEBRERO DE 2025, POR EL QUE SE INTEGRA E INSTALA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2025.



TOMO

CCXIX

Número

24

300 IMPRESOS

SECCIÓN SEGUNDA

A:202/3/001/02

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

# PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO 67.- POR EL QUE SE INTEGRA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA PARTICIPAR EN LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE POSTULACIONES A LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2025 DE PERSONAS JUZGADORAS.  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

*Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.*

## DECRETO NÚMERO 67

### LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 581, 582 y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado de México, así como, cuarto transitorio del Decreto número 65 de la "LXII" Legislatura, se crea el Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de México, encargado de elaborar los listados de las personas candidatas mejor evaluadas por parte del Poder Legislativo del Estado para participar en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México que se establecieron en la Convocatoria General emitida por este Poder Legislativo, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 31 de enero de 2025.

**SEGUNDO.** Observando el principio de paridad de género, y previa acreditación sobre el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, el Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de México se integra por tres mujeres y dos hombres, en los términos siguientes:

1. Liliana Dávalos Ham;
2. Armida Ramírez Dueñas;
3. Paulina Torre de la Garza;
4. Juan José Hernández Vences; y
5. Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle.

**TERCERO.** El Comité de Evaluación, tendrá las funciones siguientes:

- I. Publicar, en los términos establecidos en la ley, la Convocatoria específica para participar en el proceso de evaluación y selección de postulaciones del Poder Legislativo del Estado de México;
- II. Recibir, revisar e integrar los expedientes de las personas aspirantes, privilegiando el uso de las tecnologías de la información para la recepción de solicitudes, evaluación y selección de postulaciones;
- III. Integrar y publicar, en los medios electrónicos que al efecto se dispongan, la lista de las personas que hayan cumplido con los requisitos constitucionales de elegibilidad;
- IV. Calificar la idoneidad de las personas aspirantes para desempeñar el cargo, y publicar los listados de personas

mejor evaluadas;

- V. Mediante insaculación pública depurar los listados de las personas mejor evaluadas para ajustarlo al número de personas candidatas que postulará el Poder Legislativo del Estado de México;
- VI. Publicar los listados de las personas antes referidas y remitirlas a la presidencia de la Directiva para su aprobación por conducto del Pleno de la Legislatura, mediante votación de dos terceras partes de sus integrantes presentes;
- VII. Adoptar las medidas necesarias para impedir filtraciones de información que favorezcan indebidamente a cualquiera de las Personas aspirantes;
- VIII. Resolver sobre los impedimentos que hagan valer sus integrantes;
- IX. Emitir las reglas para su funcionamiento y nombrar a una persona secretaria técnica para el apoyo en el desarrollo de sus funciones;
- X. Celebrar, en su caso, los convenios con instituciones públicas que coadyuven en su proceso;
- XI. Las demás que resulten necesarias para el ejercicio de sus atribuciones.

**CUARTO.** El Comité de Evaluación gozará de plena autonomía para su organización interna y la realización de sus fines, contando con el apoyo de la Legislatura del Estado para garantizar los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos legales.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.** La Junta de Coordinación Política Proveerá lo necesario para la implementación del presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los seis días del mes de febrero del dos mil veinticinco.

**PRESIDENTE.- DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIO.- DIP. VALENTÍN MARTÍNEZ CASTILLO.- RÚBRICA.- SECRETARIA.- DIP. KRISHNA KARINA ROMERO VELÁZQUEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIA.- DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ.- RÚBRICA.**

*Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.*

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
PRESIDENTE DE LA H. “LXII” LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y para efecto de lo previsto en los artículos 581, 582 y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado de México, así como del Artículo Cuarto Transitorio del Decreto número 65, nos permitimos someter a la consideración de la “LXII” Legislatura, Iniciativa de Decreto por el que se crea el Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de México para la elaboración de los Listados de las Personas Candidatas a participar en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En septiembre de 2024 fueron aprobadas y publicadas en el Diario Oficial de la Federación, reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

Las reformas, adiciones y derogaciones incorporaron modificaciones sustanciales en relación con la estructura de los Poderes Judiciales de la Federación Mexicana y de las Entidades Federativas, y dispusieron la elección popular de personas juzgadoras integrantes de esos órganos jurisdiccionales.

En este sentido y por lo que hace a las Entidades Federativas el artículo 116 constitucional, señala que la independencia de las magistradas y los magistrados y juezas y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

Por otra parte, el Artículo Octavo Transitorio del Decreto de reforma, adición y derogación constitucional, mandató a las Entidades Federativas para que en el plazo de ciento ochenta días naturales a partir de su entrada en vigor realicen las adecuaciones a sus Constituciones Locales.

Atendiendo oportunamente el citado Decreto constitucional, la “LXII” Legislatura, con la participación de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, emitió el Decreto número 63 por el que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial, y precisó en el Artículo Décimo Primero Transitorio, el que, a más tardar el 15 de enero de 2025, la Legislatura adecuaría el Código Electoral del Estado de México para favorecer, en lo conducente, la normativa jurídica del Proceso Electoral Local Extraordinario en el que se elegirá a las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Entidad.

Así, el 14 de enero de 2025, la “LXII” Legislatura, por Decreto número 65 reformó y adicionó el Código Electoral del Estado de México, en materia de Elección de las Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de México.

Posteriormente, en observancia de los Artículos Tercero Transitorio del Decreto número 63 y 581 del Código Electoral del Estado de México, la “LXII” Legislatura emitió la Convocatoria Pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la Elección Extraordinaria de Personas Juzgadoras que ocuparán los cargos de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.

En este contexto y con base en lo preceptuado en los artículos 581, 582 y demás relativos y aplicables del Código Electoral del estado de México, así como el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto número 65 de la “LXII” Legislatura, cada Poder del Estado instalará un Comité de Evaluación a través de los mecanismos que determinen dentro de los quince días naturales posteriores a la publicación de la Convocatoria General que emita la Legislatura.

Por lo tanto y con el propósito de que la Legislatura este en aptitud de dar cumplimiento a lo ordenado en los preceptos jurídicos indicados, instalando al Comité de Evaluación del Poder Legislativo, nos permitimos formular la presente Iniciativa de Decreto por el que se crea el Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de México para la elaboración de los Listados de las Personas Candidatas a participar en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.

En consecuencia, conforme el Proyecto de Decreto se propone la creación del Comité de Evaluación, integrado con apego al principio de paridad de género, por 3 mujeres y 2 hombres, conforme el tenor siguiente:

1. Lilitiana Dávalos Ham;
2. Armida Ramírez Dueñas;
3. Paulina Torre de la Garza;
4. Juan José Hernández Vences; y
5. Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle.

Las personas propuestas para integrar el Comité de Evaluación cumplen con los requisitos establecidos en el Código Electoral del Estado de México.

En el Proyecto de Decreto se determina las funciones del Comité de Evaluación, consecuentes con el marco normativo aplicable, particularmente, en el Código Electoral del Estado de México.

Asimismo, se especifica que el Comité de Evaluación gozará de plena autonomía para su organización interna y la realización de sus fines, contando con el apoyo de la Legislatura del Estado para garantizar los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos legales.

Con base en las adecuaciones constitucionales y legales del marco jurídico del Estado de México, la renovación de los cargos del Poder Judicial se dará en los años 2025 y 2027, destacando que en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 se elegirá a las personas Magistradas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, a la mitad de cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, entre los que está considerada la Presidencia, y los cargos vacantes y retiros programados de Juezas y Jueces del Poder Judicial Estatal.

Por ello, es imprescindible que la Legislatura cumpla puntualmente con las obligaciones derivadas de la normativa referida y favorezca el desarrollo de los procesos electorales, locales extraordinarios.

Con la creación del Comité de Evaluación del Poder Legislativo, la “LXII” Legislatura acata la ley y prosigue el desarrollo de las acciones encaminadas al fortalecimiento y legitimación democrática del Poder Judicial del Estado de México.

Tratándose de la estricta observancia de disposiciones constitucionales y legales, nos permitimos proponer, con fundamento en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la dispensa del trámite de dictamen de la iniciativa para que de estimarse correcta y adecuada se aprueba de inmediato por la Soberanía Popular.

Adjuntamos el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

**A T E N T A M E N T E.- JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.- PRESIDENTE.- DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ.- VICEPRESIDENTE.- DIP. JOSÉ ALBERTO.COUTTOLENC BUENTELLO.- SECRETARIO.- DIP. OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ.- VICEPRESIDENTE.- DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ.- VOCAL.- DIP. PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ.- VOCAL.- DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.**

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.*

## CIRCULAR NO. 07/2025

Toluca de Lerdo, México, a 06 de febrero de 2025.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 6 DE FEBRERO DE 2025, POR EL QUE SE INTEGRA E INSTALA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2025.**

### CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México es el cuerpo deliberativo responsable de aprobar los acuerdos generales y específicos necesarios durante el periodo de transición del proceso electoral extraordinario 2025, de conformidad con los artículos, 88, 89, fracción II, inciso b), y transitorio noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 106 fracción, I, II, VIII, XXVI, XXXVIII, XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
- II. Mediante el DECRETO NÚMERO 63, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL publicado en “Gaceta del Gobierno”, el 6 de enero de 2025, se estableció lo siguiente:
  1. El artículo 88 constitucional, inciso b), párrafo sexto prevé que las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado serán electos por sufragio directo y secreto de la ciudadanía.
  2. Por su parte, el artículo 89, fracción II, incisos b) y c), establece que cada poder debe integrar un Comité de Evaluación conformado por cinco personas reconocidas en la actividad jurídica y será el encargo de integrar los listados de las personas mejor evaluadas para ocupar los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y Juezas y Jueces del Poder Judicial.
  3. De conformidad con el artículo TRANSITORIO TERCERO, en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, se elegirán los cargos de los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y los cargos vacantes y retiros programados de Juezas y Jueces del Poder Judicial.
- III. Mediante el DECRETO NÚMERO 65 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 14 de enero de 2025, se estableció que:

1. Por única ocasión, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, se seguirá de conformidad con los plazos establecidos en el TRANSITORIO CUARTO:

- I. La Legislatura del Estado emitirá la Convocatoria General dirigida a los Poderes del Estado para integrar el listado de candidaturas a que hace referencia el artículo 581, a más tardar en la primera semana de febrero de 2025;
- II. Los Poderes del Estado instalarán sus respectivos Comités de Evaluación a más tardar el 7 de febrero de 2025.
- III. Los Comités de Evaluación publicarán las convocatorias para participar en el proceso de evaluación en los términos del artículo 583, a más tardar el 10 de febrero de 2025;
- IV. El plazo para que las personas interesadas se inscriban en las convocatorias emitidas por los Comités de Evaluación comprenderá del 11 al 16 de febrero de 2025;
- V. Los Comités de Evaluación verificarán que las personas aspirantes que hayan concurrido a la convocatoria reúnan los requisitos constitucionales de elegibilidad a través de la documentación que presenten, a más tardar el 18 de febrero de 2025, y publicarán el listado de las personas que hayan cumplido con los requisitos constitucionales de elegibilidad el 19 de febrero de 2025;
- VI. Los Comités de Evaluación calificarán la idoneidad de las personas elegibles en los términos del artículo 585, y publicarán el listado a más tardar el 24 de febrero de 2025;
- VII. Los Comités de Evaluación depurarán dicho listado mediante insaculación pública para ajustarlo al número de postulaciones para cada cargo por cada Poder atendiendo a su especialidad por materia y observando la paridad de género; publicarán los resultados en los estrados habilitados y los remitirán a más tardar el 26 de febrero de 2025 al Poder que corresponda para su aprobación en términos de los artículos 89 de la Constitución Local y 586 de este Código a más tardar el 26 de febrero de 2025; de conformidad con lo siguiente:  
...  
c) El Poder Judicial, por conducto del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, por mayoría de dos tercios de sus integrantes.
- VIII. Los listados aprobados en términos del numeral anterior serán remitidos a la Legislatura del Estado, a más tardar el 27 de febrero de 2025, y
- IX. La Legislatura del Estado integrará los listados y expedientes de las personas postuladas por cada Poder en los términos del artículo 587 y los remitirá al Instituto Electoral del Estado de México a más tardar el 28 de febrero de 2025 a efecto de que organice el proceso electivo.

IV. De lo anterior se colige que corresponde al Consejo de la Judicatura:

1. Establecer mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos y accesibles que permitan la participación de todas las personas interesadas que acrediten los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
2. Integrar el Comité de Evaluación que recibirá los expedientes de las personas aspirantes para participar en la elección extraordinaria 2025.



En atención a lo antes mencionado, con fundamento en el Transitorio Octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado mediante Decreto en materia de reforma del Poder Judicial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de septiembre de dos mil veinticuatro, en los artículos 88, inciso b), párrafo sexto, 89, fracción II, incisos b) y c), y Transitorio Tercero del Decreto Número 63, por el que se reforman, añaden y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en materia de reforma al Poder Judicial, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 6 de enero de 2025, los artículos 582 y 585, así como el Transitorio Cuarto del Decreto Número 65, mediante el cual se reforman y añaden diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México en materia de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 14 de enero de 2025; así como del Decreto Número 66, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 31 de enero de 2025, por el cual la “LXII” Legislatura del Estado de México, emitió la Convocatoria Pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la Elección Extraordinaria de personas juzgadoras que ocuparán los cargos de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se integra e instala el Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado de México para el desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario 2025, para elegir los cargos de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México, que se establecieron en la Convocatoria Pública emitida por la “LXII” Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 31 de enero de 2025.

**SEGUNDO.** El comité se integra por 3 mujeres y 2 hombres, que a continuación se enlistan:

1. Jueza Ericka Lorena Domínguez Preisser
2. Magistrada Doctora Blanca Colmenares Sánchez
3. Jueza Doctora María de Lourdes Hernández Garduño
4. Magistrado Doctor Luis Ávila Benítez
5. Magistrado en Retiro Maestro Armando Muñoz Jaimes

Las personas que integran el Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado de México son profesionales en Derecho, quienes cuentan con una amplia trayectoria en el ámbito jurisdiccional, y se destacan por su perfil técnico y académico, así como el reconocimiento social e institucional en las materias que serán objeto de elección.

**TERCERO.** El Comité de Evaluación gozará de plena autonomía para su organización interna y la realización de sus fines, contando con el apoyo de las unidades del Poder Judicial del Estado de México para garantizar los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

**CUARTO.** El Comité elegirá a su presidente, publicará la convocatoria para la elección extraordinaria de personas juzgadoras 2025, y emitirá las reglas para su funcionamiento.

**QUINTO.** El Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado de México para el proceso electoral extraordinario 2025 contará con una Secretaría Técnica para la coordinación logística y operativa.

**SEXTO.** La Dirección General de Administración proveerá los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para que el Comité y la Secretaría Ejecutiva desarrollen sus atribuciones.

**SÉPTIMO.** La Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico implementará los mecanismos que garanticen el uso de las tecnologías de la información para la recepción de solicitudes, evaluación y selección de candidaturas.

**OCTAVO.** La Coordinación General de Comunicación Social, coadyuvará en la difusión del registro y proceso de evaluación del Proceso Electoral 2025, observando las disposiciones del Código Electoral del Estado de México.

**NOVENO.** En el ámbito de su competencia las Unidades Administrativas del Poder Judicial del Estado de México coadyuvarán en el cabal cumplimiento del presente Acuerdo.

**DÉCIMO.** Por ser un asunto de interés general, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en el Boletín Judicial, en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.** El Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado de México funcionará por única ocasión hasta que se realice la publicación en los medios habilitados de la insaculación pública del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

**A T E N T A M E N T E.-** El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Magistrado Fernando Díaz Juárez.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.